

CAPITULO I
PERSONAS SUJETAS AL REGIMEN SIMPLIFICADO

a).- PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL TITULO II-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDAN SUJETAS A ESTE REGIMEN, EN FORMA OBLIGATORIA Y SIN LIMITACION DE INGRESOS, LAS PERSONAS MORALES DEDICADAS EXCLUSIVAMENTE A:

- 1.- AGRICULTURA
- 2.- GANADERIA
- 3.- PESCA
- 4.- SILVICULTURA
- 5.- AUTO TRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS

SE ENTIENDE POR CONTRIBUYENTES DEDICADOS "EXCLUSIVAMENTE" A LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, AQUELLOS CUYOS INGRESOS POR DICHAS ACTIVIDADES REPRESENTAN CUANDO MENOS EL 90 % DEL TOTAL DE SUS INGRESOS (ART. 13 ULTIMO PARRAFO DE L.I.S.R.).

LAS PERSONAS MORALES QUE SE DEDIQUEN A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1.- EDICION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS,

2.- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, PODRAN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TERMINOS STABLECIDOS PARA ESTE REGIMEN, SEGUN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 11, FRACCION X, DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 1991, 1992 Y 1993.

b).- PERSONAS FISICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL TITULO IV, CAPITULO VI, SECCION II, REGIMEN SIMPLIFICADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUEDAN SUJETAS EN FORMA OBLIGATORIA Y SIN LIMITACION DE INGRESOS, LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR:

1.- AGRICULTURA.

2.- GANADERIA.

3.- PESCA.

4.- SILVICULTURA.

5.- AUTOTRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS.

PODRAN OPTAR POR EL REGIMEN SIMPLIFICADO, LAS PERSONAS FISICAS QUE:

- INICIEN OPERACIONES CUANDO ESTIMEN QUE SUS INGRESOS DEL EJERCICIO NO EXCEDERAN DE UN MILLON DE NUEVOS PESOS (ACTUALIZABLES PARA 1995).

EN EL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR NO HUBIERAN EXCEDIDO SUS INGRESOS - DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL E INTERESES DE UN MILLON DE NUEVOS PESOS.

- NO PODRAN EJERCER LA OPCION QUENES EN EL AÑO DE CALENDARIO ANTERIOR OBTUBIERON MAS DEL 25% DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO POR CONCEPTO DE COMISION, MEDIACION, AGENCIA, REPRESENTACION - CORREDURIA, CONSIGNACION, DISTRIBUCION O ESPECTACULOS PUBLICOS, ESTE ULTIMO PARA 1995 SEGUN REFORMAS FISCALES.

EN EL CASO DE ASOCIACIONES EN PARTICIPACION EL ASOCIANTE Y EL ASOCIADO SOLO PODRAN EJERCER ESTA OPCION CUANDO AMBOS SEAN CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.